Este Boletin se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . . 8 rs.
Por tres id. . . 23
Por seis id. . . 45
Por un año. . . 88

Núm. 121.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . 11 rs.
Por tres id. . . . 32
Por seis id. . . . 62
Por un año. . . 120

Jueves 8 de Octubre de 1840. Precio 6 ctos.

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

COMISION PERMANENTE

DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Terminando en fin del presente año la contrata de los servicios de bagages de toda la Provincia, á cargo de Don Valentin Sebastian, vecino de esta ciudad, se saca de nuevo á pública subasta bajo las condiciones que contiene el pliego que á continuacion va inserto; en la inteligencia que el primer remate se ha de celebrar el dia 22 del corriente mes en el edificio donde se halla establecida la Diputacion, y el segundo ó sea el de la mejora del cuarteo, el 5 de Noviembre siguiente.

Las personas que gusten interesarse en esta contrata presentarán sus proposiciones en la Secretaría de esta corporacion. Segovia 5 de Octubre de 1480.=El Diputado, *José Mercado y Delgado.*=*Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

PLIEGO

de condiciones para el servicio de bagages en toda la Provincia.

1ª El contratista se obligará á hacer el servicio de cuantos carros y bagages mayores y menores sean necesarios en toda la Provincia, hasta terminar en los cantones que actualmente están establecidos fuera de ella, en la misma forma que lo hacian los pueblos, por el tiempo de un año que empezará á contarse en 1º de Enero de 1841, pudiendo en casos extraordinarios impetrar el auxilio de las Justicias para el apronto de los bagages.

2ª Se entenderá por servicio extraordinario pasando el pedido que se haga de veinte carros, cuarenta caballerías mayores y veinte menores.

3ª En el caso de que cualquier servicio que ocurra no pudiera cubrirle el asentista, lo verificará la Justicia por cuenta de aquel, cobrándole inmediatamente que se realice, á los precios que tiene marcados la Diputacion en su circular de 13 de Julio del año último, inserta en el Boletin oficial, núm. 64, y dos terceras partes mas de dichos precios.

4ª Se faculta al asentista para exigir y cobrar de los individuos del Ejército que usen de los bagages, la cuota que por ellos deben satisfacer segun ordenanza y Reales órdenes, á cuyo fin se les subroga en los derechos y acciones que correspondan á los particulares sujetos á prestar bagages.

5ª El asentista recibirá por semanas vencidas el importe en que se rematen estos servicios; y para fianza y garantía de su cumplimiento, dejará en depósito de la Diputacion las dos primeras mensualidades

que le serán entregadas al vencimiento de su contrato.

6.ª Las Justicias de los pueblos no podrán reclamar del asentista servicio alguno, que no sean estrictamente de ordenanza, ó esté espresado en el pasaporte, de cuyo número no se excederá, entendiéndose con el mismo contratista ó sus apoderados, quedando á cargo de la Diputacion oir las quejas y reclamaciones que ocurran y castigar severamente las arbitrariedades é injusticias que se cometan por unos y otros.

7.ª No se admitirá proposicion alguna que esceda de ciento veinte mil reales, que es el tipo bajo el que ha de celebrarse el remate, y no podrá el contratista por ningun accidente ni acontecimiento solicitar alteracion ni modificacion alguna en las condiciones y cantidad en que le fuere adjudicado el expresado remate.=*Leonor*, Secretario.

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y asi mismo las cantidades en que se les adjudican.

Reales.

Provincia de Jaen.

D. Joaquin de la Moneda remató un oliver en la Cañada de los Alamos, término de Bejijar de 19 matas de las religiosas de S. Antonio de Baeza, en. 870

El mismo remató otro id., á la Cañada de los Sanchez, término de Lupion de id., en. 610

El mismo remató otro id. al sitio, de Rui Sanchez, de 1 fanega y 6 celemines, en dicho término, de los Trinitarios de Baeza en. 1240

El mismo remató otro id. en el Llano de S. Cristóbal, de una fanega y 2 celemines, dicho término y Carmelitas de Baeza, en. . . 3610

El mismo remató otro id., sitio de Navarejos, de una fanega y 3 celemines, dicho término de las Clares de id. en. 2510

El mismo remató otro id. á Lorite, de 3 fanegas y 10 celemines, id. id., en. 4510

El mismo remató otro id. á id., de 1 fanega en dicho término, de las Magdalenas de Baeza, en. 2710

El mismo remató otro id. en el sitio de Aquelles, término de Bejijar, de las religiosas de S. Antonio de id., en. 1940

El mismo remató otro id. á la Cañada de Sanchez, con 2 fanegas y 10 celemines, dicho término y convento, en. 5110

El mismo remató otro id. en Aulla-Lobos, dicho término y convento, en. 1050

D. Diego Almonacíd remató una haza á los Llanos de S. Buenaventura, término de Baeza, de 1 fanega y 11 celemines, de las Carmelitas de id., en. 5000

El mismo remató otro id. en dos pedazos sitio del Valle término de id., del convento de Sta. María de id., en. 3300

D. Cristobal Lorite remató una casa calle del Doctor Ojeda, en Baeza, de la Merced de id., en. 4475

E. Juan Antonio de Lara remató una casa en Andujar, calle de Capones, de las religiosas de Jesus de id., en. 5518

D. Juan Nepumuceno Gil remató un molino aceitero en término de Andujar, con todos sus útiles, de id., en. 31000

D. Ignacio García remató un olivar, á el Navaregos, término de Lupion de 2 fanegas de las Catalinas de Baeza, en. 1510

D. Juan Nepomuceno Madrid remató un cerral junto al convento de S. Francisco de Santisteban, de 1 fanega de dicho convento de Franciscos, en. 2000

D. Juan Francisco Aillon remató un molino de aceite en Andujar, de la Victoria de id., en. 41300

D. Nicolás de Martos remató una haza de de tierra calma, sitio de Valhondillo, término de Baeza, de 1 fanega y 2 celemines, de los Trinitarios de id., en. 1620

D. Ignacio García remató un olivar á el Cerro de S. Cristobal, término de Lupion, con 3 fanegas y 9 celemines, del convento de Gracia de Baeza, en. 3010

D. Vicente de Dios remató una haza, sitio de la Salobreja, de 6 fanegas, término de Baeza de las Catalinas de id., en. 22000

D. Francisco Martinez remató una haza al camino del Puente del Obispo, de 16 fanegas, en dicho término, de las religiosas de S. Ildefonso de id., en. 10100

(*Se continuará.*)

Administracion de Rentas nacionales.

Sin embargo de las invitaciones hechas por esta administracion de mi cargo en 6 de Julio y 4 de Agosto del corriente año, insertas en los Boletines oficiales números 82 y 96, á los deudores de esta capital por el ramo del subsidio industrial y comercial del año próximo pasado de 1839 y de haberles concedido mas tiempo

que se les designó para que entregasen en esta administracion sus descubiertos, veo con sentimiento que muchos de los contribuyentes aun no lo han verificado, en su consecuencia y hallándome en el sagrado deber y compromiso de hacer efectivo á la mayor brevedad el importe total de la referida contribucion, á fin de cubrir en parte las muchas atenciones que pesan sobre la Tesorería de esta provincia, hago entender á los mismos por el presente aviso ser este el último; y que si en el término de ocho dias contados desde la fecha, no se presentan á satisfacer sus cuotas por el espresado año, procederé irremisiblemente á solicitar del Sr. Intendente los oportunos apremios contra aquellos que desoigan tan indispensable obligacion, prometiéndome desde luego, no darán lugar á esta determinacion. Segovia 6 de Octubre de 1840. =*Juan Bernardino de Leira.*

ADMINISTRACION DE RENTAS DECIMALES.

FRUTOS DE 1837.

Como por virtud de las suspensiones de los apremios que á beneficio de los sacristanes deudores á el Estado, por las primicias con que se quedaron en el año de 1837, se han paralizado las entregas á cuenta que se iban haciendo en esta Administracion, la medida consiguiente seria reproducir los procedimientos si el buen deseo de no bejar á esta clase con nuevas costas no la contuviese, pero como tambien por mas animada que se encuentre en beneficio de los deudores, la es imposible dejar de cumplir con las estrechas órdenes que sobre este punto la están comunicadas, si llevada de la primera consideracion, ha suspendido repetir de el Señor Intendente las providencias de nueva coaccion impulsada de la segunda, no podrá desentenderse de hacerlo si pasados ocho dias desde que este aviso se publique en el Boletin oficial no concurren á satisfacer los descubiertos en que se encuentran por el espresado concepto. Segovia 5 de Octubre de 1840.=*José María Gordo.*

Ministerio de Hacienda militar.

El Sr. Intendente militar de Castilla la Nueva, con fecha 25 de Agosto último me dice lo siguiente:

»El Excmo. Sr. Intendente general militar en 20 del corriente me dice lo que sigue:=Mediante el actual estado de la guerra, considerada como concluida, han cesado ya los cuerpos de caballería destinados á los ejércitos de operaciones en virtud de especiales y recientes Reales órdenes, de percibir el aumento de dos cuartillos en racion de cebada, limitándose ahora esta á celemin y medio como en tiempos de paz; y como quiera que esta misma disposicion económica fue acordada por S. M. en Real órden de 3 de Noviembre de 1839, que trasladé á V. S. en 7 del mismo, mandando, que tal suministro á la caballería de la Guardia Real, empleada en servicio de guarnicion, é igualmente que á la de los escuadrones del ejército, existentes en los depósitos de instruccion se redugese al límite ordinario de reglamento de 6 cuartillos por caballo, me manifestará V. S. si se ha cumplimentado y llevado á efecto la citada Real órden, en la cual están ya comprendidos todos los cuerpos montados ya sean del ejército Guardia Real ó cuerpos francos, cualquiera que sea el servicio que presten ó posicion en que se hallen, debiendo gozar únicamente los seis cuartillos por racion; en el concepto de que exigirá V. S. la responsabilidad al Comisario de guerra que autorice mayor cantidad en cada una, asi como la estraccion de esta misma á los individuos que no deban percibirla, ó se les detalle mayor número de raciones que las que les correspondan, por su clase, en tiempo de paz.=Lo que traslado á V. S. para que enterado del contenido del precedente inserto me diga con toda premura si ha llevado á debido cuanto se previene en el relativo al cumplimiento de la indicada Real órden de 3 de Noviembre del año próximo pasado, por la que se prefija la racion de cebada á un celemin y medio, y cuanto sobre este particular pueda ocurrir á V. S."

Lo que hago saber á las justicias de

los pueblos de esta provincia para su debido cumplimiento en la parte que les toca, siendo el límite ordinario de la racion de cebada el de celemin y medio, como en la órden que antecede se espresa. Segovia 6 de Octubre de 1840.=*Pedro Angelis y Vargas.*

Nota de los precios que han tenido en el mercado público de esta ciudad del dia 1.º del actual, las especies que á continuacion se expresan.

Trigo de segunda clase.	fanega.	17 á 19	reales.
Cebada.	id.. . .	12	id.
Paja.	arroba.	15, 16, 17	mrs.
Tocino salado con hueso.	id.. . .	64 rs.	24 mrs.
Arroz.	id.. . .	30 á 33	reales.
Garbanzos.	fanega.	40 á 60	reales.
Abichuelas.	arroba.	19 á 20	reales.
Patatas	id.. . .	2 rs.	16 mrs.
Aceite.	id.. . .	70 á 72	reales.
Bacalao.	id.. . .	47 á 48	reales.
Carne.	libra. .	3 rs.	18 mrs.

Segovia 5 de Octubre de 1840.=*Pedro Angelis y Vargas.*

ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar á su cargo la ejecucion de la obra que ha de hacerse en una huerta que en esta ciudad correspondió al convento de Dominicos de la misma, acuda á la Contaduría de Amortizacion donde se hallará el pliego de condiciones, teniendo entendido se halla presupuestada dicha obra en 1324 rs., y que su remate se ha de celebrar el dia 15 del presente, á las once de su mañana en la casa Intendencia.

Con superior licencia de la Excma. Diputacion provincial de Segovia, se saca á pública subasta por término de 3 años, que darán principio desde el dia del remate, las leñas de descuage y ceporreo del quinto de las Galeras y cabeceras de los del Rudal y Retamal, de la dehesa del Rincon, jurisdiccion de Aldea del Fresno, propia del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, cuyas leñas están tasadas en 15000 reales; la persona que quiera interesarse en dicha subasta acudirá á la casa de la nominada dehesa el dia 20 del presente, hora de las diez de su mañana en donde se manifestará á los licitadores el pliego de condiciones formado.

El molino harinero titulado Carrascal, sito sobre las aguas del rio Piron, término del lugar de Carbonero el mayor, á cuyos propios pertenece, se saca á subasta en público remate su arrendamiento por el término de 4 años, que darán principio en 1.º de Enero de 1841, y conclnirá en fin de Diciembre de 1844: la persona que guste interesarse en dicho arriendo, se presentará en la casa Ayuntamiento del referido lugar á hacer sus proposiciones, teniendo entendido que su remate se celebrará el dia 20 del presente mes de Octubre, y que recaerá en el que entregue mayor número de trigo de buena calidad.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Torreiglesias; su dotacion consiste 1100 rs. pagados de Propios, casa y leña de valde y la retribucion que se convenga con los padres de los niños; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo francos de porte, advirtiendo que han de tener el título de la Direccion general de Estudios, y que su provision será el dia 11 del próximo mes de Noviembre.

Se hallan vacantes las escuelas de primeras letras de Valleruela de Pedraza y la Matilla, su dotacion es la de 1100 rs., pagados por repartimiento vecinal por no haber propios y la retribucion que se convenga con los padres de los niños; los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte; advirtiendo que han de tener el correspondiente título de la la Direccion general de estudios.

No habiendose presentado aspirante alguno á la plaza de maestro de primeras letras del pueblo de Marugan, el Ayuntamiento vuelve de nuevo á publicar la vacante que deberá proveerse el dia 31 del corriente mes, advirtiendo que su dotacion es la de 1100 reales, casa de gratis, y la retribucion en que se convenga el agraciado con los padres de los niños.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Calabazas y su anejo los Valles, distan media legua de Fuentidueña; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Aillon y sus anejos de Ligos y Torraño, su dotacion consiste en 240 fanegas de trigo, cobradas por el mismo cirujano lo que le pagan las monjas del convento de dicha villa por su asistencia; y ademas lo que se convenga con las personas á quienes afeite en sus casas; los aspirantes á dicho partido dirigirán sus memoriales al Ayuntamiento de dicha villa francos de porte; advirtiéndose que la provision se hará el dia 30 del presente Octubre.

EL MONASTERIO.

Novela escrita por WALTER SCOTT y una de sus mejores producciones. Esta obra constará de dos tomos en igual forma que el OTON, pero mucho mas abultados, pues cada uno pasa de 400 pájinas. Esta novela es la segunda de la coleccion de estranjeras que hemos indicado: su precio 16 reales tomo.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA: POR BREA Y LOPEZ.